



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., mayo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

**JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.**

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°  
11001-33-35-015-2021-00147-00**

**DEMANDANTE: ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE TRANSPORTE  
TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL - ACOLTES**

**DEMANDADOS: NACIÓN - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN  
SOCIAL, NACIÓN - MINISTERIO DE TRANSPORTE Y  
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 333 del 06 de abril de 2021, se **ADMITE** la acción de Tutela, instaurada por el señor **LUPOANI SÁNCHEZ CELEMÍN** representante legal de la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL - ACOLTES**, en nombre propio, en contra de la **NACIÓN - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, NACIÓN - MINISTERIO DE TRANSPORTE Y SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**, para que se protejan sus derechos fundamentales a la vida, la salud y la igualdad.

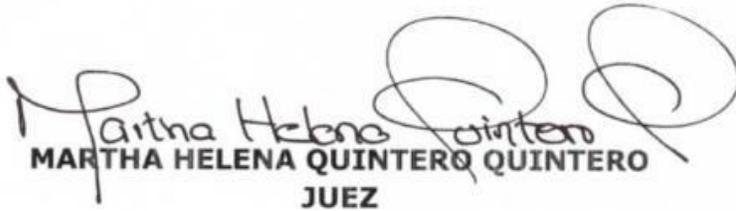
Por consiguiente se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación a los Representantes Legales de la **NACIÓN - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, NACIÓN - MINISTERIO DE TRANSPORTE Y SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE** y/o quien haga sus veces, a quienes se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.
2. **VINCULAR** a la presente acción al **PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA** a través del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, en consecuencia comuníquese la iniciación de la actuación al representante legal de la entidad, a efectos que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refieran sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.

3. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.
4. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.
5. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.
6. DECRETAR la práctica de pruebas que en desarrollo de la misma sean de interés al efecto.

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura tendientes a la mitigación del COVID-19, los documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados a través de correo electrónico a la dirección [jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co), única y exclusivamente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO  
JUEZ

EJBR